



Resolución Directoral N°2728-2020-UGEL.07

San Borja, 23 de Marzo del 2021

VISTO, el Expediente N° 1192-2021 y demás documentos adjuntos en un total de treinta y cuatro (34) folios;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, establece que las UGEL de Lima Metropolitana constituyen instancias de gestión educativa descentralizadas de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana - DRELM;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU, se aprobó el Manual de Operaciones (MOP) de la Dirección Regional de Lima Metropolitana, documento de gestión de carácter técnico y normativo, que establece en su artículo 33°, que las UGEL de Lima Metropolitana son responsables de ejecutar e implementar las acciones para garantizar la adecuada prestación del servicio educativo, en el ámbito de su jurisdicción; cuenta con autonomía administrativa, económica y presupuestal, conforme a la normativa aplicable, estableciendo además su estructura orgánica y sus funciones;

Que, el artículo 36° del Manual de Operaciones (MOP) de la Dirección regional de Lima Metropolitana, establece que el director del programa Sectorial II ejerce la Titularidad de la Unidad Ejecutora y es la máxima autoridad administrativa de la institución;

Que, el numeral 78.1 del artículo 78° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 “Ley del Procedimiento Administrativo General” establece que: *“Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma”*, precisándose en el artículo 79° de la normativa citada que el delegante tendrá siempre la obligación de vigilar la gestión del delegado;

Que, asimismo, el numeral 73.3 del artículo 73° de la precitada Ley, dispone que cada entidad es competente para realizar tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos;

Que, en ese sentido, mediante Resolución Directoral N° 0003-2021-UGEL.07 de fecha 07 de enero de 2021 se delegó en las Jefaturas de las Áreas de Asesoría Jurídica, de Administración, de Planificación y Presupuesto, de Recursos Humanos, de Gestión de la Educación Básica Regular y Especial, de Gestión de la Educación Básica Alternativa y Técnico Productiva y de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo de la Unidad de Gestión Educativa Local 07 las facultades y atribuciones señaladas en el artículo 1° de la citada Resolución Directoral;

Que, mediante el Informe N° 00003-2021/MINEDU/VMGI/DRELM/UGEL.07-DIR-EAD de fecha 14 de enero de 2021, la Asesoría de la Dirección de la entidad recomienda al Titular de la UGEL 07 la implementación de las siguientes acciones administrativas:

- Que, se suprima de la RD N° 003- 2021-UGEL.07 el siguiente párrafo: *"exceptuándose de esta facultad, los casos de los contratos en general, aprobación del requerimiento e inicio del proceso de selección; reasignaciones y permutas; y ceses"* por ser estas acciones propias de la función del Área de Recursos Humanos; asimismo, que se amplíe la delegación a dicha área para tramitar, emitir y suscribir las resoluciones, oficios u memorándums concernientes al desplazamiento del personal sobre cualquier régimen laboral nombrado o contratado de la UGEL 07 así como de las instituciones educativas, en sus diferentes procesos de rotación, reasignación, entre otros tipos de desplazamiento que la ley señale dentro de su competencia.
- Que, se amplíe a las siguientes áreas de la UGEL 07 las siguientes funciones y atribuciones, de acuerdo al siguiente detalle:

Al Área de Planificación y Presupuesto: Gestionar y solicitar las modificaciones presupuestarias ante la instancia correspondiente, de conformidad con la Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU.

Al Área de Administración: Representar a la Unidad de Gestión Educativa Local 07 ante la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria SUNAT, el Servicio de Administración Tributaria - SAT; empresas de Servicios Públicos en general, instituciones prestadoras de servicios de salud (MINSA, ESSALUD u otros), empresas del sistema financiero y de seguro (Administradoras de Fondos de Pensiones - AFPs, Oficina de Normalización Previsional - ONP y demás); y cualquier otra entidad y/o dependencia administrativa, vinculadas con las funciones establecidas al Área de Administración, quedando facultada para realizar todo tipo de trámites institucionales.

Al Área de Gestión de la Educación Básica Regular y Especial: Establecer comunicación escrita con las instituciones y organizaciones consideradas como aliados o actores clave en la gestión pedagógica. Establecer comunicación escrita con las Direcciones Generales y Direcciones de la EBR (inicial, primaria y secundaria) y especial, relacionada con las actividades de gestión pedagógica.

Al Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo: Suscribir y difundir comunicados propios del Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo previa coordinación con la Dirección de la UGEL 07. Disponer la realización de supervisiones en las instituciones educativas públicas y privadas de acuerdo a su competencia. Elevar el informe final y expediente a que hace referencia el artículo 8° de la Resolución Ministerial N° 181-2004-ED, a la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana. Comunicar la decisión de archivar el procedimiento administrativo sancionador al administrado como al órgano u entidad que formuló la solicitud o a quien denunció la infracción. Dar respuesta a las solicitudes de ampliación de plazo para presentar de descargo, presentadas por las instituciones educativas particulares, en el marco de un procedimiento sancionador;

Que, asimismo en el citado Informe se señala que en las facultades y atribuciones delegadas a la Jefatura de Administración se ha contemplado dentro del marco en materia de Contrataciones del Estado al Decreto Legislativo 1444 y su reglamento D.S. N° 344-2018-EF, siendo que la actual norma vigente desde el 13 de febrero de 2019 es el TUO de la Ley N° 30225. También se señala que se ha mencionado al artículo 145° del Reglamento del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado para el otorgamiento de la Constancia de Prestación que se expide a los proveedores; sin embargo, en el D.S. 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley 30225 este otorgamiento figura en el Art. 169° de dicho dispositivo; razón por la cual se tiene que modificar dichos articulados;

Que, con el Memorándum N° 027-2021/MINEDU/VMGI/DRELM/UGEL07/DIR de fecha 21 de enero de 2021 la Dirección de la UGEL 07 dispone que el Área de Asesoría Jurídica, en virtud a lo recomendado en el Informe N° 003-2021/MINEDU/VMGI/DRELM/UGEL.07-DIR-EAD de fecha 14 de enero de 2021, proyecte el acto resolutivo suprimiendo y ampliando la delegación de facultades de algunas de las áreas de la entidad, así como la corrección de los artículos señalados en el citado informe;

Que, el numeral 212.1 del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" establece que *"Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"*; asimismo, el numeral 212.2 señala que *"La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original"*;

Que, en ese sentido, resulta necesario que se expida el acto resolutivo correspondiente a efectos de adecuar la Resolución Directoral N° 0003-2021-UGEL.07 conforme a lo recomendado en el Informe N° 00003-2021/MINEDU/VMGI/DRELM/UGEL.07-DIR-EAD;

Que, estando a lo atribuido en el literal k) del Artículo 37° del MOP aprobado mediante Resolución Ministerial 215-2015-MINEDU, la Dirección de la UGEL 07, tiene la función de expedir actos resolutivos en materia de su competencia, en el marco de la normativa aplicable; por ello corresponde expedir el acto resolutivo de delegación pertinente;

Conforme a lo establecido por el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. 004-2019-JUS, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación aprobado por D.S. N° 001-2015-MINEDU, la Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU que aprueba el Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y en la Resolución Directoral Regional N° 1968-2020-DRELM por la cual se ratifica en el cargo a la Directora de la UGEL 07.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- EXCLUIR DE LA DELEGACIÓN de facultades y atribuciones conferidas al Área de Recursos Humanos de la UGEL 07, mediante el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 0003-2021-UGEL.07 de fecha 07 de enero de 2021, el siguiente párrafo: "...*exceptuándose de esta facultad, los casos de los contratos en general, aprobación del requerimiento e inicio del proceso de selección; reasignaciones y permutas; y ceses.*"; en consecuencia; dicha facultad y/o atribución delegada, queda redactada de la siguiente manera:

JEFATURA DELEGADA	FACULTADES Y ATRIBUCIONES MATERIA DE DELEGACIÓN
Área de Recursos Humanos	(...) Autorizar y resolver las acciones de personal respecto a las bonificaciones, asignaciones, encargos de funciones, suplencia, pago de pensiones, así como aquellas que sean necesarias para una adecuada conducción y dirección del personal comprendido bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 y su reglamento; de los contratos dentro del marco del Decreto Legislativo 1057; Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 004-2013-ED y sus modificatorias, así como lo establecido en el D.S. N° 296-2016-EF y la Ley N° 30493, Ley que regula la política remunerativa del Auxiliar de Educación en las Instituciones Educativas Públicas, en el marco de la Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial. (...)

Artículo 2°. RECTIFICAR el error material contenido en el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 0003-2021-UGEL.07 de fecha 07 de enero de 2021, en lo que respecta a las facultades y atribuciones delegadas a la Jefatura de Administración, de acuerdo al siguiente detalle:

Dice:

JEFATURA DELEGADA	FACULTADES Y ATRIBUCIONES AMPLIADAS
Área de Administración	(...) En materia de Contrataciones del Estado y dentro del marco establecido en el Decreto Legislativo 1444 y su reglamento D.S. N° 344-2018-EF: (...) Otorgar constancia de prestación conforme a lo señalado en el Art. 145 del reglamento de contrataciones. (...)

Debe decir:

JEFATURA DELEGADA	FACULTADES Y ATRIBUCIONES AMPLIADAS
Área de Administración	(...) En materia de Contrataciones del Estado y dentro del marco establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 y su Reglamento D.S. N° 344-2018-EF: (...) Otorgar constancia de prestación conforme a lo señalado en el Art. 169 del reglamento de contrataciones (...)

Artículo 3°.- DISPONER la plena vigencia, en todos sus extremos, de los artículos de la resolución rectificadora que no se opongan a lo dispuesto en la presente Resolución Directoral.

Artículo 4°. AMPLIAR LA DELEGACIÓN de facultades y atribuciones conferidas a las Jefaturas de la Unidad de Gestión Educativa Local 07, mediante el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 0003-2021-UGEL.07 de fecha 07 de enero de 2021, de acuerdo al siguiente detalle:

JEFATURA DELEGADA	FACULTADES Y ATRIBUCIONES AMPLIADAS
Área de Recursos Humanos	Tramitar, emitir y suscribir las resoluciones, oficios u memorándums concernientes al desplazamiento del personal sobre cualquier régimen laboral nombrado o contratado de la UGEL 07 así como de las instituciones

"Decenio De La Igualdad De Oportunidad Para Mujeres Y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud".

	educativas, en sus diferentes procesos de rotación, reasignación, entre otros tipos de desplazamiento que la ley señale dentro de su competencia.
Área de Planificación y Presupuesto	Gestionar y solicitar las modificaciones presupuestarias ante la instancia correspondiente, de conformidad con la Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU.
Área de Administración	Representar a la Unidad de Gestión Educativa Local 07 ante la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria SUNAT, el Servicio de Administración Tributaria - SAT; empresas de Servicios Públicos en general, instituciones prestadoras de servicios de salud (MINSA, ESSALUD u otros), empresas del sistema financiero y de seguro (Administradoras de Fondos de Pensiones - AFPs, Oficina de Normalización Previsional - ONP y demás); y cualquier otra entidad y/o dependencia administrativa, vinculadas con las funciones establecidas al Área de Administración, quedando facultada para realizar todo tipo de trámites institucionales.
Área de Gestión de la Educación Básica Regular y Especial	Establecer comunicación escrita con las instituciones y organizaciones consideradas como aliados o actores clave en la gestión pedagógica. Establecer comunicación escrita con las Direcciones Generales y Direcciones de la EBR (inicial, primaria y secundaria) y especial, relacionada con las actividades de gestión pedagógica.
Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo	Suscribir y difundir comunicados propios del Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo previa coordinación con la Dirección de la UGEL 07. Disponer la realización de supervisiones en las instituciones educativas públicas y privadas de acuerdo a su competencia. Elevar el informe final y expediente a que hace referencia el artículo 8° de la Resolución Ministerial N° 181-2004-ED, a la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana. Comunicar la decisión de archivar el procedimiento administrativo sancionador al administrado como al órgano u entidad que formuló la solicitud o a quien denunció la infracción. Dar respuesta a las solicitudes de ampliación de plazo para presentar de descargo, presentadas por las instituciones educativas particulares, en el marco de un procedimiento sancionador.

Artículo 5°.- DISPONER que las acciones que las Jefaturas de las Áreas de Recursos Humanos, de Planificación y Presupuesto, de Administración, de AGEBRE y de ASGESE realicen y los actos que se expidan en base a la ampliación de la delegación de facultades y atribuciones conferida en el artículo 1° de la presente resolución, se efectúen con sujeción a las disposiciones legales y administrativas que la rigen, bajo responsabilidad de quienes intervienen en su procesamiento.

Artículo 6°.- DISPONER que la Jefaturas de las Áreas de Recursos Humanos, de Planificación y Presupuesto, de Administración, de AGEBRE y de ASGESE de Administración remitan mensualmente a la Dirección de esta UGEL, bajo responsabilidad, las acciones ejecutadas en concordancia con la ampliación de la delegación de funciones aprobada por la presente Resolución, a fin de cumplir con el Principio de Privilegio de Controles Posteriores y con el Principio del Ejercicio Legítimo del Poder establecidos en los puntos 1.16 y 1.17 del artículo IV del título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 “Ley del Procedimiento Administrativo General”.

Artículo 7°.- DISPONER que el Equipo de Trámite Documentario y Archivo de la UGEL 07, notifique a las Áreas y Equipos de esta Sede Institucional para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 8°.- Publíquese la presente Resolución en la página web de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 07.

Regístrese y Comuníquese,

Firmado Digitalmente

Lic. Gloria María Saldaña Usco
Directora del Programa Sectorial II
UGEL 07 – San Borja